



**Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores  
Activos, Jubilados y Pensionados del H.  
Ayuntamiento de Colima y Organismos  
Descentralizados del Municipio de Colima  
(SUATAJHPACOD)**



Fracción II.- Atribuciones y responsabilidades de los órganos de consulta y apoyo

## **ESTATUTOS**

### **CAPITULO CUARTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ SINDICAL, DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES**

#### **ARTÍCULO 15.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ SINDICAL:**

I.- Asumir la representación del sindicato ante las autoridades, instituciones oficiales o particulares y en general ante quien corresponda, de acuerdo con las funciones que le señalan estos Estatutos.

II.- Ejercer los acuerdos y resoluciones de los organismos superiores del Sindicato de conformidad con sus atribuciones.

III.- Escuchar a los miembros del Sindicato y resolver sus problemas en la medida de lo posible.

IV.- Atender diariamente los asuntos del Sindicato sometidos a su competencia.

V.- Rendir por escrito, los informes de su gestión ante las Asambleas con la periodicidad que marcan estos Estatutos.

VI.- Participar activa y democráticamente en todos los trabajos del Sindicato, desempeñando las comisiones que se le confiere con el propósito de mejorar la marcha de la agrupación y obtener las mayores ventajas para sus miembros.

VII.- Procurar en el ejercicio de sus funciones que el Comité constituya ejemplo de unión y armonía y de su constante observancia a los postulados y acuerdos emanados de sus asambleas.

**¡POR LA UNIÓN DE LOS TRABAJADORES, PARA LA ARMONÍA LABORAL!**

Domicilio: José Antonio Díaz # 443, Col. Placetas Estadio, Colima, Col. C.P.28050

Teléfono: 312-330-04-62

<https://www.facebook.com/sindicatounionyarmonia>



**Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores  
Activos, Jubilados y Pensionados del H.  
Ayuntamiento de Colima y Organismos  
Descentralizados del Municipio de Colima  
(SUATAJHPACOD)**



VIII.- Firmar la correspondencia y documentos a su cargo en unión de la Secretaría General, de acuerdo al asunto y secretaría competente de que se trate.

IX.- Disfrutar de los derechos y cumplir con las obligaciones que le corresponden como miembros del Sindicato, y

X.- Ningún miembro del comité podrá desempeñar simultáneamente dos secretaría sindicales ni se suplente en otra.

**ARTÍCULO 16.-** La soberanía del Sindicato, se ejerce por medio de los órganos siguientes:

- 1.- El Congreso;
- 2.- Las Asambleas;
- 3.- El Comité Ejecutivo;
- 4.- El Comité de Vigilancia y
- 5.- Las Comisiones.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LOS CONGRESOS Y ASAMBLEAS DE SUS FACULTADES**

**ARTÍCULO 18.- Son facultades del Congreso:**

I.- Remover libremente cuando exista causa justificada a todos los miembros del Comité Ejecutivo y del Comité de Vigilancia o a cualquiera de sus integrantes y en su caso, nombrar a quienes hayan de sustituirlos por el tiempo que haga falta para concluir el periodo por el que fueron designados por la Asamblea General. En todo caso se considera que exista justa causa cuando reiteradamente no cumplan, con las obligaciones consignadas en estos Estatutos o cuando por lo menos el 80% ochenta por ciento de la - - -

**¡POR LA UNIÓN DE LOS TRABAJADORES, PARA LA ARMONÍA LABORAL!**

Domicilio: José Antonio Díaz # 443, Col. Placetas Estadio, Colima, Col. C.P.28050

Teléfono: 312-330-04-62

<https://www.facebook.com/sindicatounionyarmonia>



**Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores  
Activos, Jubilados y Pensionados del H.  
Ayuntamiento de Colima y Organismos  
Descentralizados del Municipio de Colima  
(SUATAJHPACOD)**



totalidad de los miembros del Sindicato hayan aprobado en el Congreso su remoción.

II.- Recibir el informe del Comité Ejecutivo y resolver sobre el mismo.

III.- Ratificar o rectificar las reformas a los Estatutos del Sindicato, aprobadas por la Asamblea General, para el caso de rectificación se requiere la aprobación de cuando menos del 75% setenta y cinco por ciento de la totalidad de los miembros del Sindicato.

IV.- Ratificar o rectificar el monto de las cuotas sindicales, en caso de rectificación se requiere la aprobación cuando menos del porcentaje establecido en la fracción I de este artículo, el acuerdo que apruebe la rectificación surtirá efecto a partir de la quincena de pago inmediata posterior al en que fue adoptado por el Congreso, salvo que en el acuerdo respectivo se establezca otra disposición.

V.- Resolver en última instancia los asuntos en materia disciplinaria.

VI.- Resolver sobre la reconsideración de medidas disciplinarias que plantean los miembros del Sindicato.

VII.- Delegar facultades expresas a la Asamblea, Comité Ejecutivo y Comité de Vigilancia, para conocer asuntos de su competencia que no han resultado; y

VIII.- Todas aquellas que se corresponden en general el ejercicio del gobierno del Sindicato como su autoridad máxima.

**ARTÍCULO 21.- Son facultades de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria:**

I.- Reformar los Estatutos del Sindicato, con el propósito de adecuarlos a las necesidades del Sindicato.

**¡POR LA UNIÓN DE LOS TRABAJADORES, PARA LA ARMONÍA LABORAL!**

Domicilio: José Antonio Díaz # 443, Col. Placetas Estadio, Colima, Col. C.P.28050

Teléfono: 312-330-04-62

<https://www.facebook.com/sindicatounionyarmonia>



**Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores  
Activos, Jubilados y Pensionados del H.  
Ayuntamiento de Colima y Organismos  
Descentralizados del Municipio de Colima  
(SUATAJHPACOD)**



II.- Expedir los

reglamentos que sean necesarios para la buena marcha del Sindicato.

III.- Recibir los informes de los Comités Ejecutivos y de Vigilancia y resolver sobre los mismos.

IV.- Establecer las cuotas sindicales, fijando su monto, destino y aprobar su debida aplicación por el órgano competente.

V.- Aprobar, modificar o rechazar las sanciones disciplinarias que haya determinado la Comisión de Honor y Justicia imponer a los miembros del Sindicato para corregir sus faltas a las obligaciones que le señalan los Estatutos, para el caso de que se proponga la expulsión del trabajador de la organización sindical, como sanción disciplinaria el acuerdo de expulsión deberá ser aprobado en los términos del artículo 99 noventa y nueve de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, o que en lo futuro, por consecuencia de su modificación llegará a establecer.

VI.- Las que le hayan sido delegadas expresamente por el Congreso.

VII.- Designar a los órganos de dirección y vigilancia, así como las comisiones especiales que se requieran para el mejor funcionamiento de la organización sindical, para ello se requiere que lo aprueben en primera convocatoria cuando menos el 75% setenta y cinco por ciento de los miembros del Sindicato y en segunda convocatoria deber ser aprobados cuando menos por el 66% sesenta y seis por ciento del total de los agremiados.

VIII.- Anualmente a partir de la fecha de constitución del Sindicato, recibir el informe de los órganos sindicales en el ámbito de sus competencias, respecto al estado que guarda la administración del Sindicato, aprobando, modificando o rechazando dicho informe y en su caso, tomar las medidas que estime pertinente para el mejor desempeño de la organización sindical.

IX.- En general, todas aquellas que de acuerdo a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, su reglamento, los reglamento internos, establezcan o

**¡POR LA UNIÓN DE LOS TRABAJADORES, PARA LA ARMONÍA LABORAL!**

Domicilio: José Antonio Díaz # 443, Col. Placetas Estadio, Colima, Col. C.P.28050

Teléfono: 312-330-04-62

<https://www.facebook.com/sindicatounionyarmonia>



**Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores  
Activos, Jubilados y Pensionados del H.  
Ayuntamiento de Colima y Organismos  
Descentralizados del Municipio de Colima  
(SUATAJHPACOD)**



que por su

importancia requieran el acuerdo de la Asamblea y no se encuentren expresamente reservadas a otro órgano de conformidad a los presente Estatutos.

## **CAPITULO SEXTO DEL COMITÉ EJECUTIVO DE SUS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES**

**ARTÍCULO 22.-** El Comité Ejecutivo es el órgano del Gobierno Sindical, representante del interés general de los miembros del Sindicato y ejecutor de los acuerdos que deriven del Congreso o de la Asamblea, que hayan sido adoptados de conformidad a sus estatutos.

**ARTÍCULO 25.-** El Comité será integrado en la forma que a continuación se exprese:

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO DEL INTERIOR

SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

SECRETARIO DE FINANZAS

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

SECRETARIO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

SECRETARIO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SINDICAL

SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTES

SECRETARIO DE RELACIONES

**¡POR LA UNIÓN DE LOS TRABAJADORES, PARA LA ARMONÍA LABORAL!**

Domicilio: José Antonio Díaz # 443, Col. Placetas Estadio, Colima, Col. C.P.28050

Teléfono: 312-330-04-62

<https://www.facebook.com/sindicatounionyarmonia>



**Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores  
Activos, Jubilados y Pensionados del H.  
Ayuntamiento de Colima y Organismos  
Descentralizados del Municipio de Colima  
(SUATAJHPACOD)**



SECRETARIO DE PRENSA Y PROMOCIÓN

SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS

SECRETARIO DE CRÉDITO Y VIVIENDA

SECRETARIO DE ESCALAFÓN Y CAPACITACIÓN.

**ARTÍCULO 27.- Son atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo** además de los que establece el CAPITULO CUARTO, de estos estatutos las siguientes:

I.- Ejercer la representación del Sindicato por conducto de su Secretario General y hacer respetar los estatutos, las disposiciones emanadas de los Congresos, de las Asambleas y de los Acuerdos emanados del Comité Ejecutivo y de los otros órganos del gobierno sindical.

II.- Asumir la orientación ideológica y dirección del Sindicato.

III.- Tener la representación legal del Sindicato ante las Autoridades Municipales, Estatales y Federales, así como ante los Organismo Públicos o desconcentrados de cualesquiera de los tres órdenes de Gobierno antes mencionados y ante cualquier otro Organismo Público, Privado o de carácter Social.

IV.- Convocar a Congresos Ordinarios dentro de los plazos fijados en estos Estatutos y Extraordinarios cuando los considera conveniente.

V.- Convocar a Asambleas Ordinarias en los tiempos fijados para ello o Extraordinarias cuando lo considere conveniente.

VI.- Tener a su cargo, a través del Secretario General y Secretario de Finanzas, el manejo de fondos y valores del Sindicato y rendir información semestral dando cuenta completa y detallada de la Administración de las Finanzas Sindicales.

**¡POR LA UNIÓN DE LOS TRABAJADORES, PARA LA ARMONÍA LABORAL!**

Domicilio: José Antonio Díaz # 443, Col. Placetas Estadio, Colima, Col. C.P.28050

Teléfono: 312-330-04-62

<https://www.facebook.com/sindicatounionyarmonia>



**Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores  
Activos, Jubilados y Pensionados del H.  
Ayuntamiento de Colima y Organismos  
Descentralizados del Municipio de Colima  
(SUATAJHPACOD)**



VII.- Intervenir en estos asuntos que afecten a la agrupación.

VIII.- Decretar huelgas parciales o generales cuando la voluntad de la mayoría de los trabajadores así lo manifiesten y cuando se hayan satisfecho los requisitos legales.

IX.- Nombrar, de acuerdo con el Comité de Vigilancia la Comisión de Honor y Justicia de conformidad con lo que se establece en estos Estatutos.

X.- Designar Delegados Seccionales del Sindicato, para que intervengan en Representación del Sindicato ante diversas dependencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en los asuntos derivados de la relación laboral entre aquellas y los trabajadores miembros de la organización sindical adscritos a dichas dependencias.

XI.- Llevar a cabo con debida oportunidad, reuniones con los trabajadores miembros del Sindicato, adscrito a las diversas dependencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, para que en forma libre y democrática elijan personalmente y mediante voto directo, económico o nominal según lo determine, a sus Delegados Sindicales para que en su representación acudan al Congreso Ordinario o Extraordinario a que sean citados.

XII.- Rendir toda clase de informes acompañados de los respectivos documentos que acrediten su veracidad, que le soliciten tanto el Congreso o la Asamblea de trabajadores o que por disposición estatutaria estén obligados a proporcionar.

## **CAPITULO SÉPTIMO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 35.-** El Comité de Vigilancia estará integrado por un Presidente y dos Secretarios electos por la Asamblea. Para cada uno de éstos se designaran los suplentes respectivos que los sustituirán en las ausencias temporales o definitivas, que ocurrieran durante su ejercicio.

**¡POR LA UNIÓN DE LOS TRABAJADORES, PARA LA ARMONÍA LABORAL!**

Domicilio: José Antonio Díaz # 443, Col. Placetas Estadio, Colima, Col. C.P.28050

Teléfono: 312-330-04-62

<https://www.facebook.com/sindicatounionyarmonia>



**Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores  
Activos, Jubilados y Pensionados del H.  
Ayuntamiento de Colima y Organismos  
Descentralizados del Municipio de Colima  
(SUATAJHPACOD)**



**ARTÍCULO 36.- SON ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA:**

I.- Vigilar que los miembros de los órganos de Gobierno Sindical se ajusten al ejercicio de atribuciones y cumplan con sus obligaciones sindicales.

II.- Vigilar el estricto cumplimiento de los Estatutos, reglamentos, Convenios y Acuerdos y cuidar que sean interpretados correctamente.

III.- Vigilar que la contabilidad del Sindicato, se encuentre al corriente y para el efecto, deberá hacerse una revisión anual. El resultado de sus observaciones lo comunicará al Comité Ejecutivo.

IV.- Cuidar que se cumplan oportunamente los Acuerdos emanados de los Congresos y Asambleas.

V.- Asistir a todas las sesiones del Comité, en el cual tendrá únicamente derecho a voz.

VI.- Hacer recomendaciones al Comité Ejecutivo sobre todo lo que se considere en beneficio para el Sindicato.

VII.- Atender las quejas que reciban de los miembros del Sindicato, practicar las averiguaciones que procedan y supervisar los métodos que se deben aplicar.

VIII.- Resolver en unión del Comité Ejecutivo las cuestiones que le sean sometidas por los miembros del mismo Comité de acuerdo con sus facultades y obligaciones.

IX.- Practicar las investigaciones necesarias que se presenten contra los miembros del Comité Ejecutivo.

X.- Conocer las consignaciones que el Comité Ejecutivo haga sobre la disciplina para ser turnadas a la Comisión de Honor y Justicia. Por falta de lealtad y Sindicato y conducta equivocada o dolosa de los miembros del Comité Ejecutivo y miembros del sindicato que se aparte de sus funciones o

**¡POR LA UNIÓN DE LOS TRABAJADORES, PARA LA ARMONÍA LABORAL!**

Domicilio: José Antonio Díaz # 443, Col. Placetas Estadio, Colima, Col. C.P.28050

Teléfono: 312-330-04-62

<https://www.facebook.com/sindicatounionyarmonia>



**Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores  
Activos, Jubilados y Pensionados del H.  
Ayuntamiento de Colima y Organismos  
Descentralizados del Municipio de Colima  
(SUATAJHPACOD)**



quebrante la unidad, violen los estatutos o entorpezcan los trabajos del Sindicato.

XI.- Suspender en sus funciones a los miembros del Comité Ejecutivo.

XII.- Tener las atribuciones que le confieren los capítulos NOVENO Y DÉCIMO PRIMERO de estos Estatutos relativos a la disciplina y procedimientos disciplinarios de la Comisión de Honor y Justicia.

**ARTÍCULO 37.-** Las disposiciones del Comité Ejecutivo y de Vigilancia tendrán validez cuando hayan sido tomadas por la mayoría de sus componentes.

**¡POR LA UNIÓN DE LOS TRABAJADORES, PARA LA ARMONÍA LABORAL!**

Domicilio: José Antonio Díaz # 443, Col. Placetas Estadio, Colima, Col. C.P.28050

Teléfono: 312-330-04-62

<https://www.facebook.com/sindicatounionyarmonia>